

INFORME PRECEPTIVO EN RELACIÓN AL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA “DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.”, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

De conformidad con las modificaciones estatutarias cuya adopción está prevista en los puntos del Orden del Día precedentes, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la modificación de los artículos 8º y 13º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, quedando como a continuación se:

- 1. Modificar y adaptar el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de simplificar las publicaciones para su convocatoria, de conformidad con el nuevo redactado de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:***

“Artículo 8.- Anuncio de la convocatoria

Las Juntas Generales, serán convocadas mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en la página web de la Compañía y, en caso de no existir esta última en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con una anticipación mínima de un mes a la fecha fijada para su celebración, o bien la antelación que se requiera legal o estatutariamente para supuestos especiales. En el supuesto de que la Junta General no se celebre en primera convocatoria, y el anuncio no hubiese previsto la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada.

Los accionistas que representen cuando menos un cinco (5) por ciento del capital social podrán hacer uso de los derechos que la Ley les confiere en orden a que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, constando en el orden del día los puntos que consideren convenientes incluir, salvo que por el Consejo de Administración, se considere que la solicitud entraña patente abuso de derecho, en cuyo caso acudirá de inmediato a los tribunales solicitando la conformidad a derecho del acuerdo denegatorio de complemento de convocatoria.

En el anuncio de convocatoria se expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria y, si procediera, la fecha, hora y lugar de la reunión en segunda convocatoria, debiendo mediar, por lo menos, entre ambas convocatorias un plazo de veinticuatro horas.

Asimismo, se expresará en la convocatoria los asuntos a tratar. En el anuncio de convocatoria también se indicará el lugar y horario en los cuales los accionistas podrán consultar los documentos que, en su

caso, se sometan a aprobación de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de solicitar y recibir de forma gratuita dichos documentos.

El anuncio de convocatoria de Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Bolsa o Bolsas en cuyo mercado coticen las acciones de la SOCIEDAD; y asimismo, se insertará en la página web de la SOCIEDAD.”

- 2. Modificar y adaptar el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con el lugar de celebración de la misma, de conformidad con el nuevo redactado de los Estatutos Sociales, quedando con el siguiente tenor:**

“Artículo 13.- Celebración de la Junta General

- i) *La Junta General se celebrará, dentro de territorio español, en la ciudad que decida el Consejo de Administración. Si por cualquier razón fuera necesaria la celebración de la Junta General en salas o lugares separados, se dispondrán los sistemas y medios audiovisuales que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y el ejercicio de los derechos de intervención y votación; teniendo en todo caso los asistentes en cualquiera de las sedes la consideración, a todos los efectos, de asistentes a la Junta General.***

- ii) *Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, siempre que concurren, presentes o representados, accionistas titulares que posean al menos el veinticinco (25) por ciento del capital con derecho a voto.***

De no existir el quórum necesario, en segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el capital de la SOCIEDAD concurrente con derecho a voto.

- iii) *Para que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias puedan adoptar acuerdos sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la SOCIEDAD y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta (50) por ciento del capital con derecho a voto. De no existir el quórum necesario, en segunda convocatoria, será válida la constitución con la concurrencia del quórum que legal y estatutariamente se requiera.***

- iv) *Si para la adopción válida de determinados acuerdos fuesen necesarias, de conformidad con la normativa legal o estatutaria de aplicación, determinadas mayorías cualificadas, y éstas no se consiguieran, la Junta General seguirá siendo válida para tratar y, en su caso, adoptar acuerdos respecto a los puntos del orden del día que no requieran quórum especiales o basten las mayorías constituidas en la Junta General de que se trate.*

- v) *En ninguna Junta General se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto o las de aquellos accionistas que no estuviesen al corriente en el pago de los dividendos pasivos.”*

El presente Informe preceptivo y las propuestas de acuerdo que en el mismo se contienen fueron emitidos y aprobados por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración de fecha 12 de Mayo de 2011.